



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **(APELACION) CORRECCION REGISTRO DEFUNCION**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00275- 00**
Demandante **MIGUEL ANTONIO CEDEÑO VELASQUEZ**

Neiva, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que el presente expediente fue remitido a este Despacho por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad para surtirse recurso de alzada, se dispone avocar conocimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Código General del Proceso en armonía con el literal e) del numeral 2 del Art. 317 del C.G.P y el numeral 7 del Art. 321 Ibídem.

En consecuencia, una vez en firme este proveído se resolverá la apelación deprecada por el apoderado del señor MIGUEL ANTONIO CEDEÑO VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

